

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente la comunicación allegada el 19 de agosto de 2022 por los señores RUTH JAQUELINE CARRILLO PACHÓN, NICOLE FERNANDA ROJAS CARRILLO y JORGE ELIECER ROJAS LÓPEZ (índices 019 y 020), conforme a la cual informan conjuntamente que los títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado deben ser cancelados a favor del señor JORGE ELIECER ROJAS LÓPEZ.

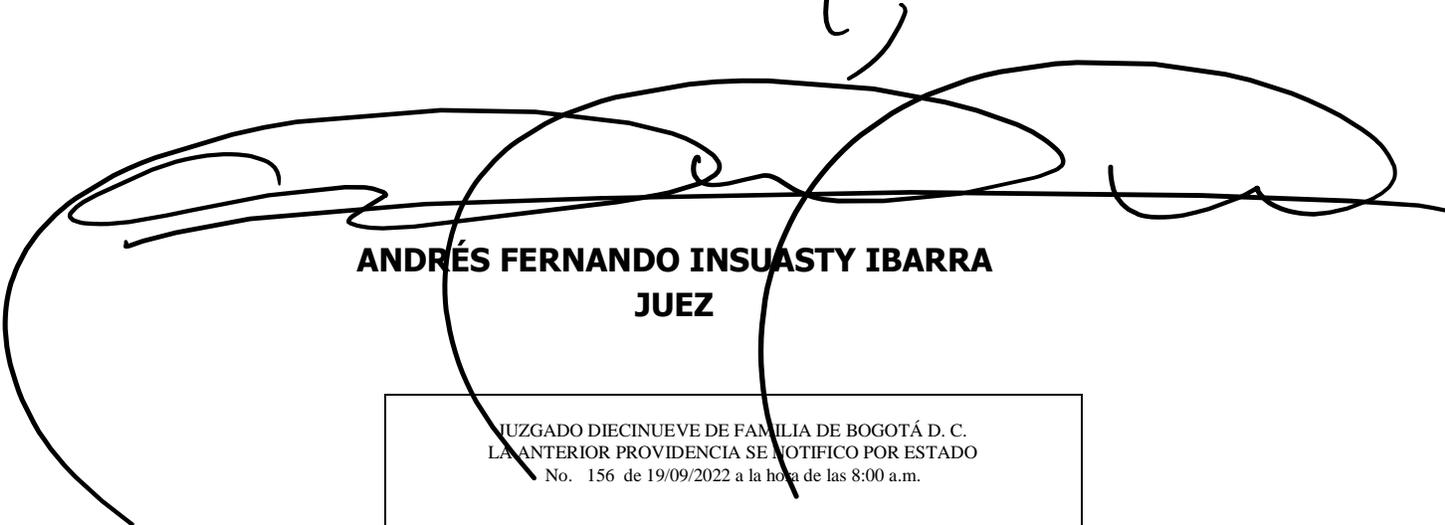
2. Por lo anterior, se AUTORIZA el pago de la totalidad de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia y que se encuentran pendientes de cobro a favor del señor JORGE ELIECER ROJAS LÓPEZ. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 8 de septiembre de 2022 por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJAHONOR, visible a índice 021 del plenario.

4. Por lo anterior, y en atención a la solicitud allegada el 16 de septiembre de 2022 por el Procurador 246 Judicial I de Familia de esta ciudad, por Secretaría póngase en conocimiento de dicho funcionario la presente decisión, adjuntando el Link de la totalidad del expediente a efectos de verificar las actuaciones surtidas dentro del proceso. **Procédase de conformidad.**

5. De igual manera, comuníquese este auto a los señores RUTH JAQUELINE CARRILLO PACHÓN y JORGE ELIECER ROJAS LÓPEZ, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 156 de 19/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65d2878dbc2a9348a273c005f382dd3a99ca2d61477a6b80b4bd4d213101d36**

Documento generado en 16/09/2022 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>